

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	ADENDA	Página 1 de 2

ADENDA No. 002 AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y AJUSTA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-010-2026 CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”.

GUADUAS – CUNDINAMARCA - VEINTIUN (21) DE JULIO DE 2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS CUNDINAMARCA, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, SE PERMITE EXPEDIR ADENDA EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Que conforme a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los términos para expedir adendas son los siguientes:

“Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)”.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y los pliegos una vez vencidos el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

A.- Que mediante Resolución No. 358 del quince (15) de julio de 2026 se ordenó dar apertura al proceso contractual de Licitación Pública No. LP-010-2026.

B.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva dentro de los procesos de contratación.

C.- Que verificado el presupuesto oficial se encuentra que la experiencia aplicable para la Actividad Secundaria (1) corresponde a la acreditación de la instalación de tubería PVC para sistemas de alcantarillado, cuyo diámetro principal o representativo se encuentre dentro del rango comprendido entre 8" y 24", conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Este requisito fue definido con fundamento en las actividades, el alcance y las especificaciones técnicas del proyecto, las cuales contemplan la ejecución de obras relacionadas con la intervención de redes de alcantarillado. En consecuencia, cuando el Pliego de Condiciones establece que los contratos aportados deben acreditar actividades ejecutadas en iguales o similares condiciones técnicas, dicha equivalencia debe entenderse referida tanto al tipo y material de la tubería como a su diámetro y destinación, razón por la cual la experiencia aportada deberá corresponder a la instalación de tubería PVC destinada a sistemas de alcantarillado.

Ahora bien, la Entidad, en las aclaraciones efectuadas con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones, se indicó de manera imprecisa que la experiencia requerida correspondía a la instalación de tubería para sistemas de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADUAS	Versión: 001
	FORMATO	Fecha: 4/03/2024
	ADENDA	Página 2 de 2

acueducto. No obstante, revisadas las especificaciones técnicas y las actividades previstas dentro del presupuesto oficial, se precisa que la experiencia exigida corresponde a sistemas de alcantarillado y no de acueducto.

Igualmente, se evidenció un error en el % de dimensionamiento, por tanto, es necesario dejar claridad que conforme los topes establecidos en la matriz de experiencia el % aplicable es 50% y no 70%.

Por lo anterior, con el propósito de corregir dicha imprecisión, evitar interpretaciones erróneas y garantizar reglas claras, objetivas, uniformes y justas para todos los interesados, la Entidad expedirá la correspondiente adenda modificatoria y aclaratoria al Pliego de Condiciones definitivo, manteniéndose inalterados los demás requisitos y condiciones de experiencia establecidos para el presente proceso de selección.

D- Que, en consecuencia, se hace necesario expedir una Adenda con el fin de modificar los requisitos anteriormente descritos del proceso de Licitación Pública No. LP-010-2026, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y promoviendo la mayor participación de oferentes.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARESE Y MODIFIQUESE la actividad secundaria (01) del numeral 3.5.2 del documento base, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“Actividad Secundaria (1):

ACTIVIDAD 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total (354m) establecida en el presente proceso de selección, por tanto correspondería a (177 m) y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería) el cual corresponde a que para el presente proceso el material representativo de la tubería es PVC, y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango 8” y 24”..”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos del proceso de Licitación Pública, no modificados mediante la presente adenda, se conservarán de acuerdo con la Resolución de Apertura, el pliego de condiciones definitivo, estudios previos, anexos, matrices, formatos y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente adenda en el SECOP II.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal de Guaduas

Proyectó: Ángela Marcela González Calderón – Jefe Oficina Gestión Contractual

Revisó: David Santiago Orozco Rojas- Director de Obras e Infraestructura 

Revisó: Asesorías del Estado S.A.S – Asesores jurídicos externos en contratación estatal 